Año de 1954 Lunes 13 de Diciembre Núm. 150

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN *de 25 de noviembre de 1954 por la que se dictan normas para la legalización y establecimiento de Agencias de Transporte.*

Ilmo. Sr.: La décima Disposición transitoria del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, concedió un plazo de seis meses a las Agencias de transportes para que legalizasen se situación, con arreglo a lo establecido en los artículos 145 y 146 del mismo.

A petición del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones fueron dictadas varias Ordenes ministeriales por las que aquel plazo se prorrogó sucesivamente hasta el 22 de abril de 1953, concediéndose otro plazo, que terminó en 31 de diciembre de 1953, para que se legalizasen las Agencias de transporte dedicadas a la recogida y distribución de mercancías procedentes de y para vías de tráfico distintas de la carretera, no obstante lo cual todavía existen antiguas Agencias que no han solicitado su legalización o lo han hecho fuera de los plazos señalados.

Por lo que se refiere a las solicitudes de nuevas Agencias de transporte, no podrá juzgarse sobre la necesidad o conveniencia de su instalación mientras no se haya ultimado la tramitación del gran número de expedientes de legalización, actualmente en curso, de Agencias que lo solicitaron en plazo reglamentario, para lo que todavía se precisará algún tiempo, dada la complejidad de informes necesarios, no sólo sobre las casas centrales, sino sobre sus redes de sucursales y corresponsalías.

Por otra parte, el citado Sindicato Nacional se ha dirigido nuevamente a este Ministerio solicitando, en primer lugar, que no se concedan más legalizaciones que las de aquellas Agencias que lo pidieron dentro de los plazos legales, considerándose, en todo caso, a las que no cumplieron dichos plazos, como Agencias de nueva creación, sometidas, como éstas, al criterio que exista sobre la conveniencia de su instalación, y, en segundo lugar, que se limite el establecimiento de nuevas Agencias y sucursales o delegaciones de las existentes, a aquellas localidades en las que el volumen del tráfico normal de mercancías lo aconseje, pues en las que su número fuese desproporcionado con las necesidades del mercado, se les forzaría a establecer una competencia ruinosa para la industria que, en definitiva, tampoco beneficiaría a los usuarios.

Estimando atendibles las peticiones formuladas por dicho Sindicato Nacional y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, este Ministerio, de acuerdo con las facultades conferidas por la decimotercera Disposición transitoria del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, antes citado, ha resuelto:

1.° A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, no se tramitirá ninguna nueva petición de legalización de Agencia de transportes, procediéndose a la clausura de las que puedan existir sin haberla solicitado anteriormente. Las que deseen su reapertura, deberán solicitarlo como Agencias de nueva creación.

2.° A partir de la misma fecha, no se tramitarán nuevas peticiones de establecimiento de Agencias de transporte hasta que por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera puede jugarse sobre conveniencia o necesidad de su intalación, a la vista del censo de las existentes en cada localidad, cuando se conozca.

3.° Por la citada Dirección General se podrán tramitar los expedientes de nueva instalación incoados antes de dicha fecha y los de legalizaciones solicitadas entre ésta y la de 22 de abril de 1953, debiendo tenerse muy en cuenta los informes que emita en cada uno de estos casos el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, especialmente por lo que se refiere a la suficiencia del número de Agencias legalmente existentes en la localidad de que se trate en relación con el tráfico de mercancías correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del «B. O. del E.», 8 diciembre, núm. 342)

4701

Gobierno Civil de la Provincia

Higiene y Sanidad Veterinaria

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carbunco Bacteridiano en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término de Valles de Fuentidueña.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 10 de diciembre de 1954.

El Gobernador Civil

4700

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Reservas de trigo de la campaña 1954 55.

Para conocimiento de los agricultores acogidos a los beneficios de reserva de trigo de la circular 2/54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público que, por dicho Superior Organismo, se ha publicado con fecha 1.° del actual el Oficio Circular 120/54, aconsejando que todos los agricultores acogidos a los beneficios de reserva de trigo que no hayan presentado en esta Delegación Provincial las certificaciones de aforo y de entrega en almacén, deberán efectuarlo urgentemente a fin de ser liquidados a la mayor brevedad posible, evitando con ello la aglomeración de documentos que, necesariamente, habrá de producirse en caso contrario.

La presente Nota se difundirá por los señores Alcaldes de sus respectivas localidades por medio de Bandos u otros medios, para general conocimiento.

Segovia, 7 de diciembre de 1954.

El Gobernador Civil

4636

Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

Practicado el deslinde del monte número 200-B del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, perteneciente a Navares de Enmedio, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de dicha operación.

Segovia, 6 de diciembre de 1954. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

4699

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Junta Municipal de 1.ª Enseñanza

CIRCULAR

sobre la asistencia a las Escuelas Primarias

Secundando con verdadero empeño e interés lo dispuesto en reciente Decreto de fecha 27 del pasado, publicado por el Ministerio de Educación Nacional sobre la asistencia escolar obligatoria a las escuelas de enseñanza primaria, esta Junta Municipal de mi presidencia se complace en dirigirse a la ciudad, y de una manera especial a los padres o tutores con niños de edad escolar para hacerles saber los siguientes extremos:

1.° Que conforme a lo establecido en la Ley de Enseñanza Primaria, *todos los niños comprendidos entre los seis y los doce años*, no enfermos ni anormales, recibirán la enseñanza primaria sin que se admita pretexto alguno que los exima de ella, pudiendo sus padres o tutores elegir el Centro docente, nacional o privado, en que hayan de ser inscritos o proveer para que la reciban en sus propios domicilios, debiendo en este último caso acreditarlo ante la Junta.

2.° Que esta Junta Municipal está dispuesta a llegar con toda urgencia a la creación y funcionamiento de cuantas escuelas sean necesarias para atender a toda la población escolar de la capital, y en su defecto, incluso, a proponer en las existentes sesión doble con matrícula distinta. A este respecto, es de interés hacer público que se están llevando a cabo actualmente las gestiones y trámites necesarios para, en el tiempo más corto posible, lograr la apertura, aunque en locales provisionales, de varias secciones escolares en los sectores de la población más necesitados (Peñascal, Colonia Pascual Marín, San Lorenzo, Viviendas Protegidas, Estación), al mismo tiempo que se prepara un plan de construcción de grupos escolares que totalmente absorba los locales habilitados y acojan debidamente a toda la población escolar, en un plazo de cinco años.

3.° Confeccionados que sean los censos escolares ya iniciados por el

Ayuntamiento, esta Junta Municipal, en breve plazo, les cotejará con las relaciones nominales de niños y niñas que antes de fin de año facilitarán todos los señores maestros y directores de escuelas nacionales y de colegios privados de la capital, para comprobar si cada niño está o no matriculado, e invitar a los padres de los que no lo estuvieren, a que lo efectúen con la mayor urgencia y en un corto plazo de días.

4.° Advierte esta Junta a los padres o tutores que no accedan a este llamamiento, hecho en bien de sus hijos y para alcanzar una auténtica grandeza nacional, o no justifiquen la ausencia del escolar, que incurrirán en las siguientes sanciones:

a) Imposición de la multa de una a diez pesetas por cada día de falta de asistencia.

b) Si la sanción anterior no diere resultado esta Junta Municipal está dispuesta a formular la denuncia oportuna para que se imponga la sanción que señala el artículo 584 del Código Penal.

c) Igualmente en casos de especial gravedad y reiteración de incumplimiento de la obligación de asistencia escolar, se llegará a la propuesta de la privación de los beneficios de ayuda familiar establecidos por la vigente legislación de Trabajo, significando que esta privación comenzará a tener efecto cuando el niño haya faltado a diez sesiones durante un mes, y a cinco en la época de sesión única.

5.° Los analfabetos comprendidos *entre los doce y los veintiún años*, quedan igualmente obligados a matricularse en las clases especiales para adultos que ya funcionan en nuestra ciudad, en las mismas circunstancias y con las mismas prevenciones que para los niños se establecen en los anteriores apartados.

6.° Se permite, finalmente, esta Junta encarecer a las empresas industriales enclavadas en lugares en que no haya escuela o en que su número sea insuficiente y ocupen a trabajadores que tengan considerable número de hijos en edad escolar, a que colaboren efectiva y proporcionalmente en la adaptación o construcción de edificios, como en la adquisición de material escolar que pueda establecer el excelentísimo Ayuntamiento, contando con esta colaboración y ayuda del Ministerio de Educación Nacional.

7.° Como recompensa a los señores maestros y escuelas que regentan, se establecen por esta Junta Municipal dos premios, uno para cada sexo, de 1.500 pesetas y que serán concedidos a los que con menos sanciones consigan más altos porcentajes de asistencia escolar; estos premios, cuya cuantía se distribuirá entre el maestro y la escuela (1.000 pesetas para el primero y 500 para material escolar de la segunda), previo los expedientes oportunos y los informes de la Inspección, Dirección del grupo y Asociación de Amigos de la Escuela si la hubiere, serán satisfechos, a propuesta de esta Junta, por el excelentísimo Ayuntamiento en el día y acto que se señale, y que coincidiera con los que la Inspección ha de organizar en sesión solemne con motivo del examen y entrega de los certificados de estudios primarios a los niños que durante el curso hayan cumplido la edad escolar.

Espera confiadamente esta Junta Municipal en la colaboración fundamental e imprescindible de los padres con hijos en edad escolar y en que no darán lugar a la imposición de sanciones antes referidas, para que los afanes y deseos del Ministerio de Educación Nacional, secundados con tan notorio entusiasmo por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, señores inspectores de Primera Enseñanza, señores directores y maestros de nuestra ciudad, alcancen a ser en Segovia una auténtica realidad y podamos orgullosos afirmar: «Ni un segoviano analfabeto, ni un analfabeto en Segovia».

Por la Junta Municipal de Primera Enseñanza.

Segovia, 22 de noviembre de 1954. El Presidente, *Jesús María de Yraola y Palomeque.*

4717

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público, a partir de la fecha, en el Ayuntamiento de CASTROJIMENO, el Padrón de Rústica para el próximo ejercicio.

Durante el plazo de ocho días podrá ser examinado y presentar ante la Junta las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse a errores aritméticos o de copia.

Segovia, 10 de diciembre de 1954. El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

4718

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestos al público, a partir de la fecha, en los Ayuntamientos de ALDEASOÑA, RIAHUELAS, NAVARES DE ENMEDIO, ESTEBANVELA Y CASTRILLO DE SEPULVEDA, los Padrones de Rústica para el próximo ejercicio.

Durante el plazo de ocho días podrán ser examinados y presentar ante la Junta las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse a errores aritméticos o de copia.

Segovia, 10 de diciembre de 1954. El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

4706

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de nn Granero para cereales en Hontalbilla (Segovia).

Por Decreto de 24 de septiembre de 1954, se declaró de urgencia la realización de las obras de un Granero para cereales en Hontalbilla (Segovia), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Hontalbilla, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 2 de diciembre de 1954, se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don Joaquín Luengo Blanco.

Descripción de la finca

Tierra en término de Hontalbilla (Segovia), al paraje de «Los Pozancos», polígono 7, parcela 96, de 2.642,35 m^2 de extensión, que linda al Norte y Este, con Antonio Torres; al Sur, carretera de Sepúlveda a Cuéllar, y al Oeste carretera de Yanguas a Peñafiel.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo así como que el día 4 de enero de 1955, a las doce horas, se procederá al levantamiento del Acta Previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.° de la citada Ley, en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Representante de la Administración, *Luis Hurdisán.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4692

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente, se cita y llama a Arsenio Juárez Crespo, de 48 años, casado, industrial, con residencia en Villarrubia de los Ojos (Ciudad-Real), que decía tener su domicilio en Madrid, calle de San Marcos, número 19, y a Rafael Montoya, de profesión tocador de guitarra ambulante, que residió en esta Ciudad en el mes de abril de 1951, en la calle del Sol, número dos y también residió en Madrid en la calle de Atocha, número 105, primero, izquierda, «Pensión Casablanca», y cuyo actual paradero de ambos individuos es desconocido, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado a fin de ser oídos en el sumario que con el número 169 de 1954, se tramita por el supuesto delito de estafa de un reloj de señora, marca «Cima», con armis de oro y una cadenita y medalla del mismo metal, hecho cometido en el Establecimiento «La Gafita de Oro», en esta población, el día 21 de abril de 1951.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen las oportunas gestiones a los fines de poder determinar cual sea el paradero y domicilio de los dos citados, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Segovia a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — *Luis Cabrerizo.*— El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

4662

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Anuncio de subasta de resinas

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o sea el que haga el día veintiuno, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 34 denominado «El Plantío», con arreglo a los datos siguientes.

Número de pinos { A vida, 7.519 / A muerte, —

Tasación: 55.948,88 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, al octavo día hábil, contados desde el siguiente en que se celebre la primera, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de subastas.

En la Secretaría del Ayuntamiento, puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Mata de Cuéllar, 7 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Luis Pascual.*

4667

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO DE SUBASTA

para la adquisición de los elementos necesarios para el alumbrado público de la Avenida Fernández Ladreda

Según acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión de 30 de septiembre último, se anuncia subasta pública para la adquisición de los elementos necesarios para el alumbrado público de la Avenida de Fernández Ladreda, de esta Capital, a base de nueve puntos de luz, sistema Westinghouse, mediante cinco brazos murales y cuatro brazos de poste, con lámparas modernas J-HI Westinghouse vapor, mercurio color corregido, y el equipo de accesorios eléctricos imprescindibles para su funcionamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del que siga al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS (141.394), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado 2.° de Secretaría municipal, de 10 a 13, desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al del acto de la subasta, en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del licitante, conteniendo la proposición que deberá ser reintegrada con Timbre del Estado de clase sexta y sello municipal de cinco pesetas, con todos los documentos que acrediten la personalidad con que comparece y resguardo de haber constituído la fianza.

Dicha fianza provisional que es necesario depositar para tomar parte en la subasta, será el dos por ciento (2 por 100) del importe de la misma, o sea, 2.827,88 pesetas.

No se admitirá como postor a ninguna persona de las comprendidas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por que se rija esta subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado 2.° de la Secretaría municipal.

Segovia, 9 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Relación que se cita:

ALDEALCORBO	4716
BASARDILLA	4714
CARRASCAL DEL RIO	4724
CASTROJIMENO	4723
CASTROSERNA DE ARRIBA	4722
CASTILLEJO DE MESLEON	4718
CEREZO DE ARRIBA	4710
CUBILLO	4689
FRESNEDA DE CUELLAR	4721
GALLEGOS	4704
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA	4708
MORAL	4676
OTONES DE BENJUMEA	4720
PRADENA	4664
PERORRUBIO	4729
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	4702
SANTO DOMINGO DE PIRON	4669
SAUQUILLO DE CABEZAS	4686
SEQUERA DE FRESNO	4772
TORRECABALLEROS	4687
VENTOSILLA Y TEJADILLA	4663

PADRON DE LA TASA DE RODAJE

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se indican el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año de 1955 para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el plazo que se indica, a efectos de oir reclamaciones.

Por plazo de ocho días

ADRADOS	4682
CABALLAR	4726
GALLEGOS	4704
LAGUNA RODRIGO	4715
MORAL	4676
MUNOPEDRO	4679
SANCHONUÑO	4663
VALTIENDAS	4652

Por plazo de diez días

ALDEONSANCHO	4716
MATA DE CUELLAR	4662

Por plazo de quince días

SAUQUILLO DE CABEZAS	4685

4614

REMONDO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Remondo a 4 de diciembre de 1954. El Alcalde, Francisco Arranz.

4615

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Remondo a 4 de diciembre de 1954. El Alcalde, Francisco Arranz.

4620

CHATUN

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los siguientes documentos y por el espacio que también se indican, correspondientes al ejercicio de 1955:

Presupuesto municipal ordinario y ordenanzas que han de regir, por quince días hábiles.

Lista cobratoria de la riqueza urbana y rústica, ocho días.

Padrón de automóviles, quince días.

Matrícula industrial, diez días.

Chatún a 4 de diciembre de 1954.— El Alcalde, Emilio Muñoz.

4629

HOYUELOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hoyuelos, 4 de diciembre de 1954. El Alcalde, Urbano Herrero.

4639

AYLLON

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ayllón, 7 de diciembre de 1954.— El Alcalde, Fernando Vázquez.

4664

PRADENA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia para atender las obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se hace saber que por plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oir reclamaciones.

Prádena, 7 de diciembre de 1954.— El Alcalde acctal., José Martínez.

4665

VENTOSILLA Y TEJADILLA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de créditos para atender las obligaciones que constan en el mismo, se hace saber, que por plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oir reclamaciones.

Ventosilla y Tejadilla, 7 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Francisco González.

4666

CUELLAR

EDICTO

Habiendo acordado el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia la incoación de expediente de suplementos de crédito sin transferencia al Presupuesto ordinario del actual ejercicio, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, en cumplimiento de lo ordenado, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, para que puedan interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 7 de diciembre de 1954.— El Alcalde, Juan Herrero Garrido.

4669

SANTO DOMINGO DE PIRON

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, a efectos de oir reclamaciones, un expediente de habilitación de crédito y otro de suplemento con y sin transferencia, para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél.

Lo que anuncio al público para general conocimiento y efectos.

Santo Domingo de Pirón a 6 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Cándido Martín.

4670

SEBULCOR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia en el Presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de reconstrucción del Templo Parroquial de esta localidad, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sebúlcor, 6 de diciembre de 1954. El Alcalde, Santos Arranz de Frutos.

4671

VALDESIMONTE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 222 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «El Monte», de los propios de este Municipio, correspondiente a la campaña forestal 1954-55, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, se expone al público en la Secretaria municipal, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Valdesimonte, 7 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Enrique Benito Moreno.*

4673

LANGUILLA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Languilla a 6 de diciembre de 1954. El Alcalde.

4674

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo dedetalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Languilla a 6 de diciembre de 1954. El Alcalde.

4675

FRUMALES

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Frumales a 1 de diciembre de 1954. El Alcalde, Tomás Merino.

4676

MORAL DE HORNUEZ

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Moral de Hornuez a 6 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Nicéforo de la Cruz.

4677

FRUMALES

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Frumales a 1 de diciembre de 1954. El Alcalde, Tomás Merino.

4678

AGUILAFUENTE

Acordado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de los documentos de que consta, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Aguilafuente, 7 de diciembre de 1954.—El Alcalde, José Martín.

4680

MADERUELO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Maderuelo a 7 de diciembre de 1954. El Alcalde, P. S., Julio del Río.

4681

ALCALDIA DE ADRADOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de resinas de los montes de estos propios y año de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Adrados a 7 de diciembre de 1954. El Alcalde, *Pedro Ruano.*

4684

SAUQUILLO DE CABEZAS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de resinas del monte de estos propios y año 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Sauquillo de Cabezas, 4 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Pablo Velasco.*

4685

SAUQUILLO DE CABEZAS

ANUNCIO

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas a 4 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Pablo Velasco.

4687

TORRECABALLEROS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, a efectos de oír reclamaciones, un expediente de habilitación de crédito y otro de suplemento, con y sin transferencia, para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquéllos.

Lo que anuncio al público para general conocimiento y efectos.

Torrecaballeros a 6 de diciembre de 1954.—El Alcalde.

4688

CIRUELOS DE COCA

Instruído expediente de habilitación de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ciruelos de Coca a 9 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Victorio Muñoz.

4690

RODA DE ERESMA

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal extraordinario para atender al pago de la construcción del Centro Rural de Higiene y vivienda para Médico, cuyo importe nivelado asciende a la cantidad de «ciento veintiséis mil novecientas cuatro pesetas con veintitrés céntimos» (126.904,23), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

Roda de Eresma a 7 de diciembre de 1954.—*El Alcalde.*

4693

AÑE

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Añe, 10 de diciembre de 1954.—El El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARMUÑA
PINILLA AMBROZ

4693

AÑE

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Añe, 10 de diciembre de 1954.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARMUÑA
PINILLA AMBROZ

4702

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1955.

Reparto de la contribución rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Reparto de la contribución urbana y su copia, ocho días.

Reparto del impuesto municipal por rústica, ocho días.

Reparto del impuesto municipal por urbana, ocho días.

Padrón de automóviles, diez días.

San Cristóbal de la Vega a 9 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

4704

GALLEGOS

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia en varios capítulos del Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de 1954 y cuyos detalles constan en el mismo, se halla expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

Gallegos, 30 de noviembre de 1954. El Alcalde, Juan Barrero.

4705

CANTALEJO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de resinas de los montes de estos propios, números 182 y 183 del Catálogo, denominados «Pinar Grande» y «Pinar del Valle», correspondiente a la campaña forestal de 1953 54, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cantalejo, 3 de diciembre de 1954. El Alcalde, *César Luis Fresneda.*

4708

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al publico los documentos cobratorios que se expresa, y por el plazo que se indican para el ejercicio de 1955.

Reparto de la contribución rústica, ocho días.

Matrícula indutrial, diez días.

Reparto de la contribución urbana y su copia, ocho días

Reparto del impuesto municipal por rústica, ocho días.

Reparto del impuesto municipal por urbana, ocho días.

Padrón de automóviles, diez días.

Martín Muñoz de la Dehesa a 9 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Gerardo Rueda.

4708

AYUNTAMIENTO DE CASLA

Aprobada por esta Corporación Municipal la Ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto, a partir del próximo ejercicio de 1955, de conformidad con cuanto dispone el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de *quince* días, para oír las reclamaciones que contra la misma puedan ser formuladas.

Casla a 9 de diciembre de 1954. El Alcalde, *Benito Ramos.*

4709

SANTO TOME DEL PUERTO

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santo Tomé del Puerto, 7 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Félix Herrero.

4710

CEREZO DE ARRIBA

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia, en el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a fin de que se presenten las reclamaciones que se crean pertinentes contra el mismo.

Cerezo de Arriba, 9 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Miguel Pérez.

4713

RIBOTA

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secrearía municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ribota, 7 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Anastasio Gutiérrez.

4714

BASARDILLA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, a efectos de oír reclamaciones, un expediente de habilitación de crédito y otro de suplemento con y sin transferencia, para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle constan en aquél.

Lo que anuncio al público para general conocimiento y efectos.

Basardilla a 6 de diciembre de 1954. El Alcalde.

4711

SANTO TOME DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario formado para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme determina el artículo 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santo Tomé del Puerto, 7 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Félix Herrero.

4725

TURRUBUELO

Conforme disponen los artículos 655, 662 y demás concordantes de la vigente Ley del Régimen Local, quedan expuestos al público, por quince días, los siguientes documentos:

El Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955.

Las ordenanzas de nueva creación y las prorrogadas para el mismo, referentes a los diferentes arbitrios e impuestos municipales.

El expediente de habilitación de crédito sin transferencia y otro con transferencia para reforzar artículos y capítulos del Presupuesto ordinario de 1954.

Turrubuelo a 9 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Valeriano Bernal.

4728

FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuente de Santa Cruz, 10 de diciembre de 1954.—El Alcalde, I. Rogero.

4729

PERORRUBIO

Aprobadas las ordenanzas de exacciones que han de regir para el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1955, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante quince días, en cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Perorrubio, 10 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Pascual Martín.

4735

OCHANDO

Instruído por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante los cuales se presenten las reclamaciones que estimen pertinentes las personas naturales de este Municipio.

Ochando a 11 de diciembre de 1954. El Alcalde, Gilberto Herranz.

4621

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cuevas de Provanco

Habiendo sido solicitada por la mayoría de los regantes del río Botijas, la construcción de la correspondiente Comunidad, en virtud de lo dispuesto en el núm. 2 de la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de junio de 1884, modificada por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941, ya que esta Hermandad es Entidad cabeza de colectividad peticionaria, según preceptúa el Decreto de 17 de julio de 1944 y Orden de la Presidencia de 23 de marzo de 1945, se convoca de acuerdo con la vigente legislación de aguas, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluídos los industriales que de algún modo las utilicen del río Botijas antes citado, a la reunión que a tal objeto se celebrará el día 18 de enero de 1955, a las doce horas, en el domicilio de esta Hermandad (locales del Ayuntamiento).

Cuevas de Provanco, 4 de diciembre de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Patricio González Arranz.*

IMPRENTA PROVINCIAL